

DE LOS DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
28 MAR 2003	
SEC: D	HORA: 13:30

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

RÉGIMEN DE BIEN DE FAMILIA MODIFICACIONES

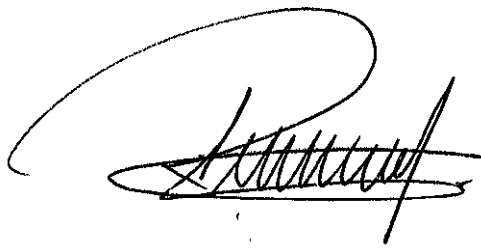
Artículo 1: Modifícase el artículo 36 de la ley 14.394 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36: A los fines de esta ley se entiende por familia la constituida por el propietario y su cónyuge, sus hijos, sus ascendientes; o en defecto de ellos sus parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad que convivieren con el constituyente”.

Artículo 2: Agrégase al artículo 36 de la Ley 14.394 modificado según el artículo anterior de esta ley , como segundo párrafo el siguiente texto:

“Artículo 36: También se entiende por familia la constituida por una pareja no casada que conviviere, tuviere hijos o no, y en su caso fueran estos comunes o de alguno de ellos, en el inmueble objeto de constitución del beneficio, aunque este fuere sólo del dominio de uno de los integrantes de la unión de hecho”.

Artículo 3: (Comuníquese al Poder Ejecutivo).



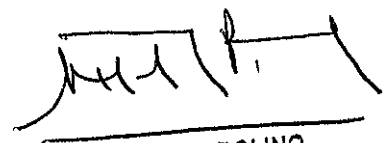
JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION



ABEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION



OSCAR R. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION



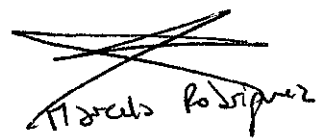
Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION



ALFREDO BRAVO
DIPUTADO DE LA NACION



LAURA C. MUSA
DIPUTADA DE LA NACION



Marcos Rodriguez